



MEX/QRO/REDLA28/AAR/2012-2013

Tlalnepantla Estado de México, A 15 de Marzo de 2012

PRECISIÓN ANALÍTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Tel/fax: 5615-6773 y 5563-4864
Correo Electrónico: lab@cauda.com.mx

PRESENTE

ATENCIÓN: JAIME WILLIAMS RIVERA REPRESENTANTE LEGAL

En relación a la Convocatoria MEX/QRO/REDLA/2012-2013 emitida y publicada en los periódicos oficiales del Gobierno del Estado de México y, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, y de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, IV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción II, 5, 6 fracciones XV y XXVII, 6 Bis fracción I, 7, 8 fracciones II, III, XVIII y XIX y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I, II, IV y VII, 1.3, 1.6 fracciones I, VI, X, XI y XII y 1.9, del Libro Primero de la Parte General; 2.1, 2.2 fracciones I, II, III, IX y XXII, 2.3 fracción VII, 2.5, 2.6 fracciones I, II y V, 2.8 fracciones XIV, XV, XXX, XXXVIII, XXXIX y XL, 2.142 fracción II, 2.143, 2.144, 2.217 fracción I, 2.222 y 2.223 del Libro Segundo del Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sustentable del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y 7, 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 6 fracción I, 7 fracciones VII inciso a), XXIII y XXX, 17, 18, 27, 28, 29, 30 y 127 fracción II de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como las Bases de la Convocatoria referida.

Se le informa que el Laboratorio que Usted representa cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria citada y ACREDITÓ su capacidad técnica para el análisis en la(s) Materia(s) de: ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES provenientes de fuentes fijas, según consta en los resultados de las pruebas de aptitud técnica realizadas por el Centro Nacional de Metrología, con base en lo anterior se expide el presente REGISTRO a la Red de Laboratorios Ambientales 2012-2013, reconocida por los Gobiernos Convocantes:

MEX/QRO/REDLA28/AAR/2012-2013

El registro será vigente del 1 de Abril de 2012 hasta el 1 de Abril de 2013 y ampara la capacidad técnica del laboratorio para realizar estudios y presentar resultados, en las materias y parámetros que a continuación se detallan:

Table with 3 columns: Análisis de Aguas Residuales, Parámetros Autorizados, and Analista(s) Autorizado(s) para realizar estudios y emitir resultados. It lists various chemical parameters like CADMIO, COBRE, NIQUEL, etc., and the authorized analyst JAIME WILLIAMS RIVERA.



NOTA: En todos los estudios realizados en cualquiera de las materias, se deberán identificar los analistas especificados en el presente; en caso de no hacerlo se desconocerán las actuaciones que se emitan, aún y cuando éstas vayan autorizadas por el Representante Legal.

El registro otorgado, podrá ser revocado de acuerdo al procedimiento de sanción que las dependencias convocantes determinen al Laboratorio **PRECISIÓN ANALÍTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en la(s) Materia(s) de: con Registro Número **MEX/QRO/REDLA28/AAR/2012-2013**, de acuerdo a las siguientes causas:

- a) Incumplir con las disposiciones que las Dependencias Convocantes en conjunto o de forma individual establezcan, para la presentación de los resultados de muestreos, análisis y medición que realicen y presenten ante los mismos.
- b) Aplicar inadecuadamente las Normas Oficiales Mexicanas en: prácticas de muestreo, parámetros de campo y procedimientos establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1996; medición de ruido y la determinación del nivel sonoro de fuente fija mediante el método de medición establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994; medición de análisis de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto hasta 5250 MJ/hr, conforme a la NOM-085-SEMARNAT-1994.
- c) Presentar documentación apócrifa, falsa, por omisión o con dolo que contravenga el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, y de las bases de la propia convocatoria a alguno de los gobiernos integrantes del Comité.
- d) Que el personal signatario que participó en las pruebas de aptitud técnica analítica sea dado de baja de la plantilla de personal, y esto ocasione no contar con ningún analista que elabore los estudios; que no se informe la baja de dicho personal a los convocantes, en un plazo de 5 días hábiles siguientes al momento de tener conocimiento de dicho acto; así como, al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- e) Utilizar equipo(s) en los muestreos, análisis y mediciones no evaluado(s) en las pruebas analíticas aplicadas por el Centro Nacional de Metrología, o que este sea dado de baja y no se informe al respecto; que los Gobiernos Convocantes se percaten de ello o tengan conocimiento, y de al momento de informar se haya quedado sin ninguno de los registrados.
- f) El utilizar el presente Registro fuera de las demarcaciones territoriales del Estado de México y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, salvo que exista petición anticipada de la Entidad que así lo requiera.
- g) Que la acreditación o la extensión del mismo sea suspendido, cancelado revocado o finalizado por parte de la Entidad de Acreditación.
- h) El incumplimiento a la Base Décimo Octava de la convocatoria.
- i) Que los resultados obtenidos de la impresión del equipo en la medición de Emisiones a la Atmósfera no hayan sido debidamente firmados por el analista que realizó el análisis.
- j) Omitir dar aviso a cada una de las dependencias convocantes, cuando se realicen modificaciones al acta constitutiva pudiendo existir los siguientes cambios: Representante Legal, Razón Social y Domicilio,



en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al conocimiento de dicho cambio; al momento de informar el Comité determinará lo conducente.

- k) Omitir dar cumplimiento fehacientemente a la Legislación Ambiental vigente.
- l) Realizar estudios o análisis fuera de los aprobados y establecidos en el presente registro.

Estará a cargo de la Presidencia del Comité de Evaluación y Seguimiento, que para el ejercicio 2012-2013 se concentra en el Estado de México, a través de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica la cual tramitará y resolverá los procedimientos de revocación que se instauran, en su caso, a los laboratorios que incurran en las causas señaladas en el presente y en las Bases de la Convocatoria **MEX/QRO/REDLA/2012-2013**, de conformidad con lo establecido en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y de sus Reglamentos, y del Código Administrativo del Estado de México, y las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia, previo Acuerdo tomados por los Gobiernos Convocantes.

Toda información que se relacione con la Red de Laboratorios Ambientales, en específico del seguimiento al cumplimiento del presente registro, se hará llegar en original y con la respectiva copia para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Presidencia del Comité de Evaluación y Seguimiento en la Ventanilla Única de Trámites Empresariales ubicada en Vía Gustavo Baz Prada #2160, Planta Baja, Col. Viveros del Río, Municipio de Tlalnepantla Estado de México, C.P: 54060, dentro de un horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 hrs. de lunes a viernes, y conforme a lo publicado en el Calendario Oficial que registrará durante el año 2012.

Los Gobiernos Convocantes emiten el Registro Número **MEX/QRO/REDLA 28/AAR/2012-2013**, otorgado al Laboratorio **PRECISIÓN ANALÍTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, en la(s) Materia(s) de: **ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES**; mismo que no es transferible.

ATENTAMENTE

Comité de Evaluación y Seguimiento de la Red de Laboratorios Ambientales

**Gobierno del Estado de México
Secretaría del Medio Ambiente**

**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Secretaría de Desarrollo Sustentable**

ALFREDO IVÁN GARRIDO PACHECO
Director General de Prevención y
Control de la Contaminación
Atmosférica

ING. SERGIO TAPIA MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente

- c.c.p. Lic. Carlos Alberto Cadena Ortíz de Montellano.- Secretario del Medio Ambiente del Estado de México.
- c.c.p. Ing. Gregorio Peláez Velázquez.- Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c.c.p. Andrés Fernández Martínez.- Subsecretario del Medio Ambiente del Estado de México.

AIGP / STM